INTERLOCUTORIO No. 1686

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de diciembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Centro Comercial La Pasarela
Demandado: Constanza Caro
Radicación: 2020-00655-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que la certificación aportada como título ejecutivo no especifica la fecha exacta de exigibilidad de cada cuota de administración objeto de cobro, en consecuencia la parte demandante deberá aportar nuevo certificado de deuda como corresponde, esto es, incluyendo la fecha exacta de exigibilidad de cada cuota de administración (**día**, mes y año), extremo temporal al cual deberán ajustarse las pretensiones respecto de los intereses de mora reclamados.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.122** DE HOY **04** DE DICIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR